



**VISTOS**, el Informe N° 000085-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 12 de abril del 2022; el Informe N° 000288-2022-DIA/MC, de fecha 21 de abril del 2022; y el expediente N° 2022-0032199, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la sociedad denominada "*Leneas Performing Arts S.A.C.*", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0032199, la sociedad denominada "*Leneas Performing Arts S.A.C.*", representada por el señor José Antonio Salinas Uribe, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Reconocimiento de Entidades y Asociaciones Culturales del Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, precisa que no podrán ser



reconocidas como asociación cultural las empresas comerciales de promoción y/o difusión cultural;

Que, de acuerdo al informe N° 000085-2022-DIA-VLB/MC, se señala que "Leneas Performing Arts S.A.C.", representada por el señor José Antonio Salinas Uribe, ha sido constituida, de acuerdo a su Partida Electrónica N° 14179482, como una empresa comercial dedicada a la promoción cultural, por lo que no ha cumplido con los criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como asociación cultural.

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000288-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar el reconocimiento como Asociación Cultural a la sociedad denominada "Leneas Performing Arts S.A.C.", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la sociedad referida en el artículo precedente, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES